Sección de Zootecnia, con la Medalla número 22, por el pase a la condición de Académico Supernumerario del Excmo. Sr. D. Andrés Blanco Loizelier.

Podrán optar a dichas plazas, mediante instancia dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- $2.^{\rm o}$ Estar en posesión del Grado de Doctor en Veterinaria, con una antigüedad mínima de cinco años.
 - 3.° Aportar su curriculum vitae.
- $4.^{\rm o}~$ Solicitar la vacante avalada por la firma de tres Académicos de Número.

Las solicitudes se recibirán en la Secretaría de la Real Academia, calle Maestro Ripoll, 8, 28006 Madrid, durante los treinta días naturales siguientes, a partir de la aparición de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 2001 (Boletín Oficial del Estado núm. 193, de 13 de agosto de 2001, pág. 30441).

Madrid, 28 de marzo de 2007.—El Presidente de la Real Academia de Ciencias Veterinarias, Carlos Luis de Cuenca.

8940

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.

La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales anuncia la provisión de una de las nuevas plazas de Académico Numerario creadas por R.O. de 28 de septiembre de 2001, a la que asigna la medalla núm. 52 y adscribe a la Sección de Ciencias Físicas y Químicas. Esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 51 de los Estatutos de la Academia, viene regulada por las normas siguientes:

Primera.—Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada exactamente por tres Académicos Numerarios, dos al menos de los cuales deben pertenecer a la Sección de Ciencias Físicas y Químicas.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 11 de abril de 2007.—El Secretario General de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, José Javier Etayo Miqueo.

8941

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 175/2007, seguido en el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 8.

Conforme a lo ordenado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 8, en relación con el procedimiento abreviado n.º 175/2007, iniciado en base al recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D.ª Aurora de la Cruz Ferrer y D. Ángel Gutiérrez Cabero, contra la Orden ECI/3192/2006, de 6 de octubre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2006/2007, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado del 18 de octubre), se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de notificación de emplazamiento a todos aquellos funcionarios que aparezcan interesados en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el órgano Jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, 16 de abril de 2007.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.

MINISTERIO DETRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8942

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión y tablas salariales para el 2007 del Convenio Colectivo de Flowserve Spain, S.A.

Visto el texto de los acuerdos de revisión y tablas salariales para el año 2007 del Convenio Colectivo de la empresa Flowserve Spain, S.A. (publicado en el B.O.E. de 12.1.2006), (Código de Convenio n.º 9006702), que fue suscrito con fecha 17 de enero de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por los Comités de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de abril de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE FLOWSERVE SPAIN, S.A. PARA EL AÑO 2007 CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 2007

En representación de la empresa:

Domingo Monasterio.

En representación de los trabajadores:

Jose Luís de Gracia. Nemesio Boyero. Alejandro Barquín. Florentino Collado. Pedro Coya. Ramón Aragunde. Carlos Payán. Fernando Jiménez. Isidoro Mateos. J.M. García Seco. José Cándido González. Ángel de Marcos.

ACUERDAN

Primero.-Revisión de tablas salariales del año 2006.

Habida cuenta de que el IPC publicado por el gobierno al 31 de diciembre de 2006 ha sido el 2,7%, corresponde la aplicación de la cláusula de revisión salarial reflejada en el art. 3 apartado 3.4 del convenio Flowserve Spain. S.A.

Por tanto, habrá que actualizar las tablas salariales vigentes al 31-12-06 con la diferencia entre el IPC real y el incremento pactado en el convenio 2005, esto es, 2,7% –2,65% = 0,05%. Este 0,05% se aplicará sobre las tablas salariales del año 2006.

Segundo.-Art. 3.1.1 Incremento salarial.

Para el año 2007 el incremento salarial sobre todo los conceptos será del 2.65%

Quedando los importes de los conceptos como sigue:

Art. 3.2 Complementos personales:

Art. 3.2.1 Retribución complementaria mínima será de 98,40 euros.

Art. 3.3.1 Turnos de trabajo será de 11.20 euros.

Art. 3.3.6 Locomoción. El precio del km será de $0,\!32$ euros/km y por gestiones realizadas a cargo de la empresa será de $0,\!40$ euros/Km.